

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen, dos iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal.

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44, 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, 82, 84, 85, 157, 158, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración de los proyectos de reforma que se mencionan.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido de los proyectos de decreto de referencia realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

## **DICTAMEN**

### **ANTECEDENTES**

- 1.** En la sesión de esta H. Cámara del 4 de noviembre de 2015, el Diputado Fernando Uriarte Zazueta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.
  
- 2.** En sesión ordinaria de la misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 66, 67 y 68 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes citada, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen mediante oficio **D.G.P.L. 63-II-2-135**.
  
- 3.** En la sesión de esta H. Cámara del 24 de noviembre de 2015, el Diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó la Iniciativa por la que se reforma el artículo 10-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
  
- 4.** En sesión ordinaria de la misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 66, 67 y 68 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó dicha

iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen mediante oficio **D.G.P.L. 63-II-5-306**.

5. Los integrantes de esta comisión legislativa realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de las citadas iniciativas, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ellas e integrar el presente dictamen.

## **DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS**

1. Por lo que se refiere a la iniciativa del Diputado Fernando Uriarte Zazueta, la cual adiciona una fracción IX al artículo 25 y los artículos 46 Bis y 47 Bis a la Ley de Coordinación Fiscal, tiene la finalidad de crear un Fondo Compensatorio para el fortalecimiento de los Estados receptores de población migrante de la Frontera Norte.

Señala la iniciativa del Diputado Uriarte Zazueta que en México, el fenómeno migratorio, ha obedecido a diversas causas, principalmente a la legítima aspiración de nuestros connacionales de encontrar dentro o fuera de nuestro país, mejores fuentes de ingresos para sus personas y sus familias, a efecto de elevar sus condiciones de vida. De igual forma expone que la migración nacional en nuestro país, se ha registrado fundamentalmente con flujos de los connacionales de los estados del centro y sur de la República, que buscan ingresar al vecino país del norte y que en su defecto terminan asilados en las ciudades fronterizas.

Asimismo, la iniciativa refiere que cada mexicano salido del país, significa por ende, la pérdida temporal o definitiva, de un integrante de nuestra sociedad, de un elemento productivo y de un proyecto individual en cuya formación se invierten valiosos recursos familiares, municipales, estatales y nacionales que se ven desaprovechados.

También indica la iniciativa que según datos del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ciudad Juárez, tan solo en Ciudad Juárez, Chihuahua, la población migrante acumulada en el periodo 1995-2008 fue más de 250 mil personas provenientes principalmente de los Estados de Durango, Veracruz, Coahuila, Oaxaca, Zacatecas y el Distrito Federal, lo que da una idea del total de nuevos residentes que en la actualidad se alojan en las diversas entidades y ciudades de la frontera norte del territorio mexicano, del grueso de población flotante y migrante que hace uso de su zona e infraestructura urbana y servicios públicos y del importante gasto público adicional que se han visto obligadas a erogar, superando las previsiones presupuestales autorizadas, para atender sus legítimas y variadas necesidades de zonas de vivienda y desarrollo integral y de los consecuentes servicios públicos a los que los mexicanos sin distinción tienen derecho por mandato constitucional.

La iniciativa comenta que los estados fronterizos como Chihuahua y sus ciudades limítrofes como Ciudad Juárez, se han convertido en importantes lugares de abrigo y rescate de nuestros connacionales, de la relevante fuerza productiva que los migrantes representan para nuestro país, ofreciéndoles un espacio para vivir y para desarrollarse en lo personal, familiar, social, laboral y profesionalmente. Dado el rápido crecimiento de la sociedad de los estados y ciudadanos fronterizos, con la

población emergente de migrantes, las zonas urbanas y los recursos públicos y financieros disponibles proyectados, han resultado lógicamente insuficientes para brindarles a todos, como se quiere, lugares dignos y seguros para vivir y para desarrollarse personal y familiarmente.

Finalmente, señala la Iniciativa que es importante y urgente dotar a las ciudades fronterizas, de mayores recursos, a través de fondos de aportación para el fortalecimiento de infraestructura de la frontera de Ciudad Juárez, para atender el significativo incremento del gasto público. Por lo que otorgar estos fondos de aportación, para los municipios de esta frontera, así como han sido otorgados por causas similares y justificadas al Distrito Federal nombrados "fondos de capitalidad", constituye una política de mayor y más variada utilidad para el país, debido a que resuelve la problemática económica deficitaria que actualmente padecen aquellos, posibilitándolos para atender de mejor manera las necesidades urbanas, de servicios públicos y de desarrollo de la población nativo, migrante y flotante, contrarrestando el gravísimo problema de la migración que lesiona a la nación mermando su fuerza productiva y a las diversas entidades y municipios originarios de los migrantes posibilitando incluso el regreso de algunos de ellos a sus comunidades. Razón por la cual conceder esos fondos de aportación para el fortalecimiento de infraestructura frontera ciudad Juárez no significa ni pretende privar a las otras entidades federativas de los recursos a que tienen derecho, sino que en todo caso implica, hacer una mejor redistribución de los ingresos nacionales en el presupuesto de egresos, para multiplicar sus efectos benéficos a favor del país, de las diversas entidades y de un número mayor de mexicanos.

2. La iniciativa del Diputado Sergio López Sánchez, reforma el tercer párrafo del artículo 10-B de la Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de incluir al municipio para inconformarse ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de la declaratoria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice acerca de la violación en la suspensión del cobro de ciertos derechos.

En ese sentido, señala la iniciativa que la debilidad institucional del municipio se enmarca en un sistema federal con tendencias centralizadoras que ha dado al traste con el pleno desarrollo del nivel de gobierno, lo que sitúa una nación donde la brecha de desigualdad económica política y social entre los tres órdenes de gobierno es alarmante. Por lo que el marco jurídico no permite a los municipios ejercer por sí mismos la soberanía popular, viéndose incapacitados para ampliar sus competencias.

Asimismo, la iniciativa refiere que existen elementos normativos que subordinan a los municipios directamente a los congresos locales. El municipalismo no cuenta con una ubicación clara dentro del sistema jurídico, puesto que se le considera como una forma de organización administrativa y territorial, así como un nivel de gobierno al dotarlo de autonomía y libertad.

La iniciativa comenta que existen diversas situaciones, actos o disposiciones, federales o estatales, legislativas o ejecutivas, que vulneran el ámbito económico de los municipios, al afectar de manera directa el flujo de los ingresos mínimos indispensables para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos que legítimamente le otorga la Constitución.

Finalmente, refiere la iniciativa que la propuesta de permitir que los municipios acudan ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para manifestar sus inconformidades por declaratoria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referente a la violación en el cobro de sus derechos. Por lo que es fundamental centrarse en la oportunidad constitucional y legal de los municipios para que puedan buscar la regularidad jurídica y la garantía de su autonomía fiscal en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

**PRIMERA.** Esta Comisión Dictaminadora señala que la Ley Coordinación Fiscal, tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

**SEGUNDA.** En cuanto a la Iniciativa del Diputado Fernando Uriarte Zazueta, la cual adiciona una fracción IX al artículo 25 y los artículos 46 Bis y 47 Bis a la Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de crear un Fondo Compensatorio para el fortalecimiento de los Estados receptores de población migrante de la Frontera Norte, la Comisión que dictamina considera positivo el hecho de que exista un genuino interés por el reconocimiento y búsqueda de esquemas de apoyo hacia los estados receptores de población migrante, sin embargo, no se considera necesaria la reforma propuesta, toda vez que la Ley de Coordinación Fiscal es un ordenamiento

legal de aplicación general para todas las Entidades Federativas, la cual no puede obedecer a regionalismos o situaciones que sólo incluyen a ciertos estados de la República miembros de un Sistema de Coordinación Fiscal, en el que las normas acatadas deben ser igualitarias.

**TERCERA.** Esta Comisión Legislativa señala que respecto de la Iniciativa antes citada, es imprecisa, toda vez que por técnica legislativa, la iniciativa en su exposición de motivos argumenta y soporta solo el caso específico para el Estado de Chihuahua, en particular el de Ciudad Juárez, sin referirse ni mencionar a los otros Estados de la Frontera Norte a que hace mención en la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTA.** Esta Comisión que dictamina, señala que mediante oficio con número CHCP/192/2015, de fecha 8 de febrero de 2016, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta H. Cámara de Diputados (CEFP) la valoración de impacto presupuestario de la iniciativa antes mencionada, concluyendo por parte de ese Centro, por medio de la Valoración del Impacto Presupuestario CEFP/IPP/037.36/2016, lo que a continuación se detalla:

“En torno a la iniciativa del diputado Fernando Uriarte Zazueta, la cual tiene la finalidad de crear un Fondo Compensatorio para el fortalecimiento de los Estados receptores de población migrante de la Frontera Norte, el CEFP concluye que la entrada en vigor de **la presente iniciativa tendría un impacto presupuestario de 25 mil 155.1 millones de pesos en 2017.**”

Por lo anterior, la Comisión Dictaminadora señala que la iniciativa del Diputado Fernando Uriarte Zarate, por la que se adiciona una fracción IX al artículo 25 y los



artículos 46 Bis y 47 Bis a la Ley de Coordinación Fiscal, no es viable en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que no cumple con los requisitos establecidos en este ordenamiento, al no incorporar la propuesta de ingresos distinta del financiamiento o compensación con reducción en otras previsiones de gasto que hagan frente a la disminución de ingresos públicos que derivarían de la aplicación de la medida propuesta en la iniciativa.

**QUINTA.** Esta Comisión Legislativa considera importante señalar que esta Soberanía aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, específicamente en su artículo Noveno Transitorio la constitución del Fondo para Fronteras, el cual tendrá por objeto el otorgamiento de subsidios que se destinarán a coadyuvar a abatir la pobreza, a través de una estrategia de inclusión y bienestar social, así como a contribuir al desarrollo económico a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas en las entidades federativas en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país; con una asignación de mil 600 millones de pesos, localizados en el Anexo 20 del citado Presupuesto de Egresos, en el renglón de Desarrollo Regional correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

Sobre el mismo tema, el 4 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras", los cuales detallan la distribución porcentual de los recursos del Fondo para Fronteras en las entidades federativas fronterizas y las consideraciones de su determinación.

De lo anterior, la Comisión considera atendida la inquietud del Diputado Fernando Uriarte Zarate, toda vez que con este Fondo para Fronteras se resarce el espíritu de la iniciativa al momento de su presentación.

**SEXTA.** La que Dictamina señala que en relación con la Iniciativa antes referida, el Ejecutivo Federal anunció la creación del Fondo Ciudad Juárez el pasado 4 de febrero de 2016, el cual contará con recursos por mil 600 millones de pesos, con la finalidad de potenciar el desarrollo de Ciudad Juárez, lo que permitirá que la ciudad sea mucho más competitiva, que elevará su productividad y detone el desarrollo y bienestar de sus habitantes, por lo que ésta Comisión considera atendida la inquietud del legislador, motivo de su iniciativa de reforma.

**SÉPTIMA.** Respecto a la iniciativa del Diputado Sergio López Sánchez, la cual reforma el tercer párrafo del artículo 10-B de la Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de incluir al municipio para inconformarse ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de la declaratoria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice acerca de la violación en la suspensión del cobro de ciertos derechos, la Comisión Dictaminadora considera no viable la reforma propuesta, toda vez que el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es claro al señalar que: “[...] La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.”

**OCTAVA.** La Comisión que dictamina señala que el artículo 1º de la Ley de Coordinación Fiscal establece como objeto central: “[...] coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y

demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.”, por lo que la propuesta de reforma no sería viable.

**NOVENA.** Esta Dictaminara indica que el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal establece el conjunto de disposiciones y órganos que regulan la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas, con la finalidad de armonizar el sistema tributario mediante la coordinación y colaboración intergubernamental, establecer y distribuir las participaciones que correspondan a sus haciendas públicas en los ingresos federales. Ahora bien, el tercer párrafo del artículo 10-B de la Ley de Coordinación Fiscal señala que cuando en la legislación de una entidad o municipio se establezcan derechos que contravengan la citada Ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo hará del conocimiento de la entidad para que esta manifieste lo que a su derecho (o al derecho de sus municipios, a través de la entidad) convenga, y en tal caso, si la entidad está inconforme con la declaratoria que emita la Secretaría, esta podrá acudir (por si misma o en representación de sus municipios) ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos del artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que sería inviable la reforma propuesta por el Diputado Sergio López Sánchez.

**DÉCIMA.** Esta Comisión que dictamina considera que la iniciativa reforma propuesta a la Ley de Coordinación Fiscal por el Diputado Sergio López Sánchez, no es factible de aprobarse, toda vez que el artículo 12 de la multicitada Ley establece que en el

caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público infrinja las disposiciones legales y convenios relativos a la Coordinación Fiscal en perjuicio de una entidad federativa (o sus municipios), ésta podrá reclamar (por si misma o en representación de sus municipios) su cumplimiento ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siguiendo, en lo aplicable el procedimiento establecido en la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMOPRIMERA.** La Comisión que dictamina señala que en los términos actuales de la Ley de Coordinación Fiscal, tanto la adhesión de los Estados y sus municipios al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, como la entrega de participaciones, la afectación de las mismas, y la coordinación en derechos, se lleva a cabo por conducto de los Estados y no de los municipios en lo individual, razón por la cual, no se considera necesaria la reforma propuesta, toda vez que bajo este esquema, no se podrían afectar sustancialmente los ingresos que corresponden a los municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se desechan las siguientes iniciativas, turnadas a la Comisión de Hacienda y Crédito Público:

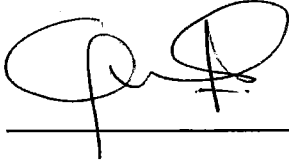
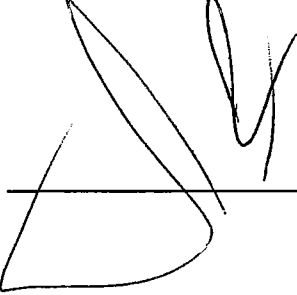

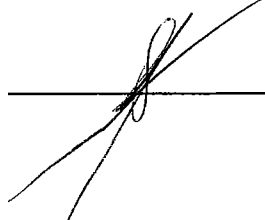
- 1.** Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el Diputado Fernando Uriarte Zazueta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 4 de noviembre de 2015.
- 2.** Iniciativa por la que se reforma el artículo 10-B de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el Diputado Sergio López Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 24 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.** Archívense los citados asuntos, como total y definitivamente concluidos.

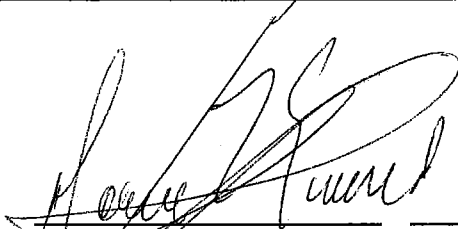
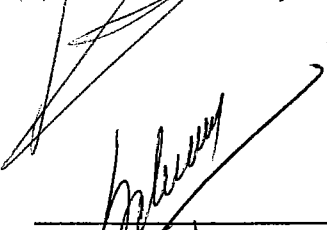

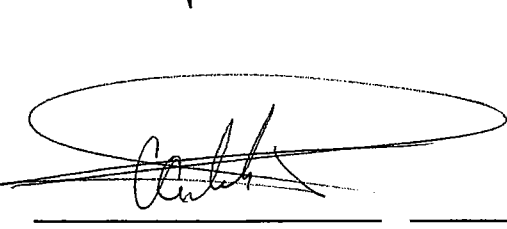
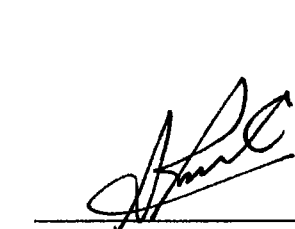
Dado en la Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHAN DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

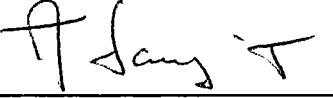


**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Gina Andrea Cruz Blackledge Presidenta (PAN)			
Mariana Benítez Tiburcio Secretaria (PRI)			
Charbel Jorge Estefan Chidiac Secretario (PRI)			
Ricardo David García Portilla Secretario (PRI)			
Miguel Ángel González Salum Secretario (PRI)			
Fabiola Guerrero Aguilar Secretaria (PRI)			

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHAN DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.



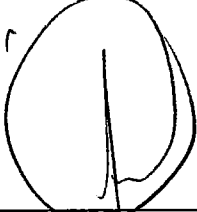

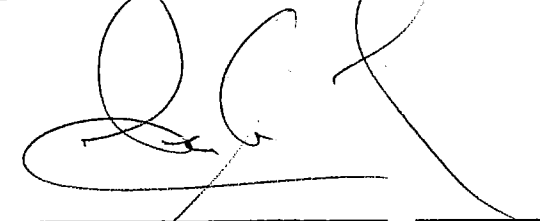
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Noemí Zoila Guzmán Lagunes Secretaria (PRI)			
María Esther de Jesús Scherman Leaño Secretaria (PRI)			
Herminio Corral Estrada Secretario (PAN)			
Carlos Alberto de la Fuente Flores Secretario (PAN)			
Armando Alejandro Rivera Castillejos Secretario (PAN)			
Fidel Calderón Torreblanca Secretario (PRD)			

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHAN DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.



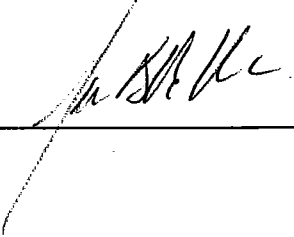
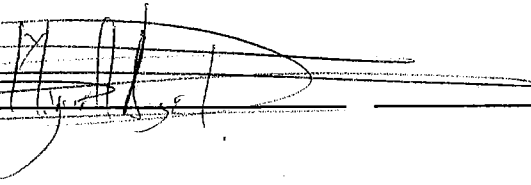
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Waldo Fernández González Secretario (PRD)	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Carlos Hernández Mirón Secretario (PRD)	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Lucía Virginia Meza Guzmán Secretaria (PRD)	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Adriana Sarur Torre Secretaria (PVEM)			<hr/>
Juan Romero Tenorio Secretario (MORENA)		<hr/>	<hr/>
María Elena Orantes López Secretaria (MC)	<hr/>	<hr/>	<hr/>




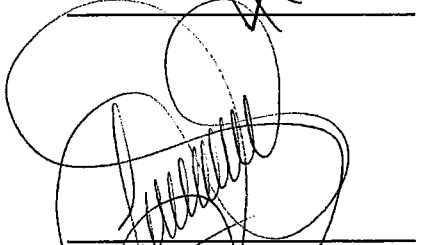
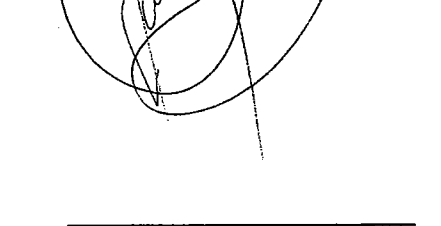
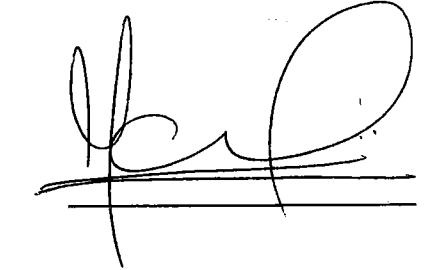
DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHAN DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Luis Alfredo Valles Mendoza Secretario (NA)			
Hugo Eric Flores Cervantes Secretario (PES)			
Yerico Abramo Masso Integrante (PRI)			
Marco Polo Aguirre Chávez Integrante (PRI)			
Alejandro Armenta Mier Integrante (PRI)			
Pablo Basáñez García Integrante (PRI)			

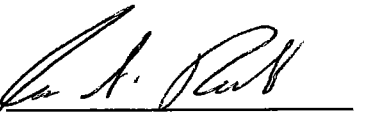
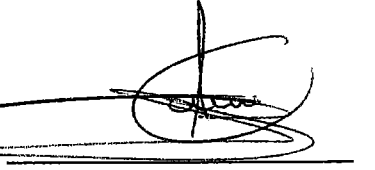

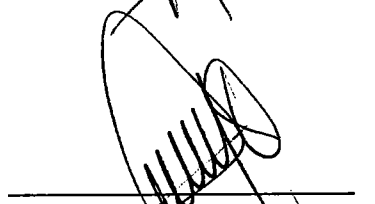
DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHAN DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Jesús Ricardo Canavati Tafich Integrante (PVEM)			
Jorge Enrique Dávila Flores Integrante (PRI)			
Federico Döring Casar Integrante (PAN)			
Óscar Ferrer Abalos Integrante (PRD)			
Javier Octavio Herrera Borunda Integrante (PVEM)			
Miguel Ángel Huepa Pérez Integrante (PAN)			

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHAN DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Fidel Kuri Grajales Integrante (PRI)			
Carlos Lomelí Bolaños Integrante (MC)			
Vidal Llerenas Morales Integrante (MORENA)			
Rosa Elena Millán Bueno Integrante (PRI)			
Tomás Roberto Montoya Díaz Integrante (PRI)			
Matías Nazario Morales Integrante (PRI)			

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHAN DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Javier Antonio Neblina Vega Integrante (PAN)	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Jorge Carlos Ramírez Marín Integrante (PRI)	<hr/>	<hr/>	<hr/>
César Augusto Rendón García Integrante (PAN)		<hr/>	<hr/>
José Antonio Salas Valencia Integrante (PAN)		<hr/>	<hr/>
Miguel Ángel Salim Alle Integrante (PAN)		<hr/>	<hr/>
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante (PRI)		<hr/>	<hr/>